

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, para la implementación de un Proyecto denominado Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4819

SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2013

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.703 de Presupuestos para el Sector Público año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.



MURM / POV / MERE / RCG / AMS / etc
Distribución:
1.- División Jurídica SENA.
2.- Área de Tratamiento SENA.
3.- **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.** (Dir: Los Militares N°5550, Las Condes, Santiago)
4.- Área Contabilidad SENA
5.- Oficina de Partes.
S-12742/13

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

3.- El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, continuando los años 2010 y 2011, el proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)”**. Lo anterior, mediante la celebración de convenios de Colaboración Financiera, aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de julio de 2009, N° 420 de 05 de febrero de 2010 y N° 4.597, de 31 de diciembre de 2010, respectivamente, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Durante el año 2012, atendido lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502 y a los excelentes resultados del Proyecto, SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, resolvieron continuar con la implementación del mismo. Para tales efectos, con fecha 01 de enero de 2012, celebraron un convenio de colaboración financiera, el que fue aprobado mediante resolución Exenta N° 885, de 13 de marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Asimismo, durante el año 2013, con la finalidad de dar continuidad al Programa, y en virtud de la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumos de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones, y en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas, ambas partes celebraron un convenio el que fue sancionado por la Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

6.- Que, en consideración a los excelentes resultados de dicho proyecto y la necesidad de contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento, este Servicio Nacional y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente han resuelto continuar con la implementación, durante el año 2014, del proyecto denominado **“Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO)”**.

7.- Que, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho órgano, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal le entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

8.- Que, para solicitar dicha Sanción Accesoría, de un modo técnicamente informado, los fiscales deben tener la posibilidad de contar con un informe que evalúe la presencia de consumo problemático de drogas o alcohol en el adolescente. En otras palabras, los fiscales deben contar con un instrumento diagnóstico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente y, con ello, permitir al juez tomar las determinaciones correspondientes.

9.- Que, en este contexto, con fecha 06 de Diciembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente celebraron un convenio de colaboración financiera para continuar con la implementación del señalado Proyecto.

10.- Que, el proyecto acordado con la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se constituye como una pieza clave que articula eficientemente las diferentes áreas de intervención judicial y sanitaria, que orienta sobre la complejidad del fenómeno individual de los jóvenes que han infringido la ley y que consumen sustancias, otorgando una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que lo requieren.

11.- Que, en atención a las consideraciones anteriores, procede la expedición del correspondiente acto administrativo que sancione el referido contrato, razón por la que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 06 de Diciembre de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, en virtud del cual el SENDA acuerda colaborar con dicha Fiscalía para la implementación del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas (PECD) en Adolescentes Infractores de Ley en la Fiscalía Metropolitana Oriente (FRMO).

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el Convenio de Colaboración Financiera que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá durante el año 2013, a la suma de **\$75.289.824.-** (setenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos). Esta cantidad el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la pondrá a disposición de la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente** en el número de cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la cláusula séptima del convenio que se aprueba por la presente resolución.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en el Ítem 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2014.

ARTÍCULO TERCERO: La entrega de los recursos que deberá hacer el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, a la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, en virtud del convenio que se aprueba por la presente Resolución, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO CUARTO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y
LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE**

En Santiago de Chile, a 6 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, don Alberto Ayala Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado “ Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Metropolitana Oriente”, el que atendido los sus excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011.

A partir del año 2012 y durante el 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto, se han celebrado convenios de Colaboración Financiera aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de Julio de 2009, N° 420 del 05 de Febrero de 2010, N° 4.597, de 31 de Diciembre de 2010, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Oriente para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 885 de 13 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en tanto el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las sanciones penales que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, los artículos 27 e inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2014, del Proyecto denominado **“Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley N° 20.084
2. Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley, que hayan cometido delitos o infracciones en las comunas que corresponden a la Fiscalía Metropolitana Oriente.
3. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol
4. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
5. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes.
6. Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA-SENAME- MINSAL de la R.M., según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
7. Efectuar gestiones periódicas de seguimiento técnico respecto a los procesos de rehabilitación y al avance terapéutico de los jóvenes derivados de tratamiento.
8. Orientar a actores del sistema (jurídico y psicosocial) respecto a temáticas atingentes con el objeto de estudio.
9. Realizar un estudio respecto del quehacer del PECD y/o la población beneficiaria del proyecto de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
10. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) con el objeto de instaurar una modalidad de intervención integral y complementaria.
11. Capacitar y/o facilitar la participación de actores claves, respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2014, en la implementación del proyecto denominado **“Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”**, aportando

la suma de **\$75.289.824** (Setenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Con todo, la entrega de estos recursos queda sujeta a la condición que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2014, contemple los recursos necesarios.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de **\$45.173.894** (Cuarenta y cinco millones ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de **\$30.115.930** (Treinta millones ciento quince mil novecientos treinta pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los primeros diez días del mes de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del Informe Técnico De Avance, dicho Servicio, analizará oportunamente los informes proporcionados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2014. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2014**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y forma parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado **“Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto”**, dentro de los 10 primeros días de julio de 2014. Asimismo, la referida Fiscalía deberá entregar, por escrito, con fecha 10 de Enero de 2015, un **“Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto”** desarrollado por ella.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner término unilateralmente al mismo y si aquélla hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014**, que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, si se estimare necesario, con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Metropolitana Oriente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 27 de diciembre de 2014.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.

DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora

Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


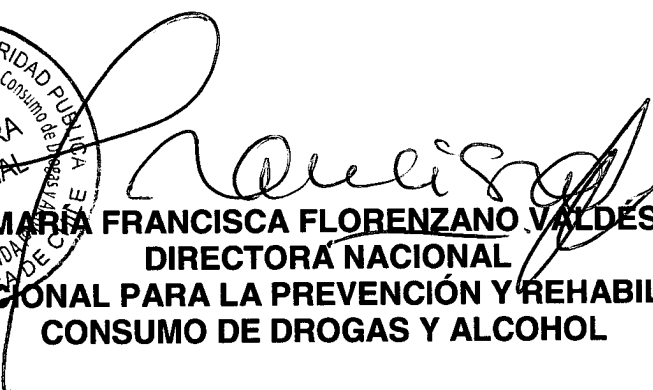
La personería de don Alberto Ayala Gutiérrez, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 7/2011, de fecha 11 de Julio de 2011, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1569/2013 de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.

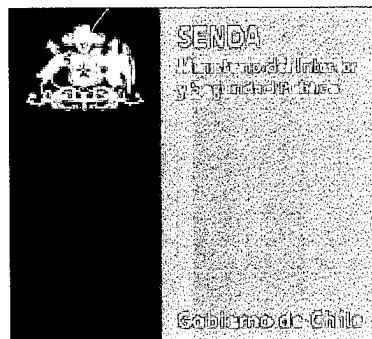
Firma; Alberto Ayala Gutiérrez. Fiscal Regional. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente. María Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRENDESE, Y COMUNÍQUESE



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

CODIGO PROYECTO	
----------------------------	--

FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS SENDA 2014



FORMATO A



FORMULARIO PRESENTACIÓN PROYECTOS FORMATO A 2013

1.- NOMBRE PROYECTO

Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

REGIÓN	PROVINCIA
Metropolitana	Santiago
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
La Florida	

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Fiscalía Regional Metropolitana Oriente
RUT	61935400-1 (Ministerio Público)
DIRECCIÓN	Los Militares N° 5550, Las Condes
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 02- 9655100
E-MAIL	pcisternas@minpublico.cl
N° PERSONALIDAD JURÍDICA	

4.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE	Alberto Ayala Gutiérrez. Fiscal Regional
RUT	6.945.060-1
DIRECCIÓN	Los Militares N° 5550, Las Condes
TELÉFONO-FAX	Teléfono: 02- 5875108
E-MAIL	pcisternas@minpublico.cl

5.- CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado	
Nº DE CUENTA	000-0-902269-4	
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE	AHORRO
	X	
CERTIFICADO DE VIGENCIA		

6.- EQUIPO DIRECTIVO

NOMBRE	CARGO O FUNCIÓN
Héctor Fernández Orellana	Director Ejecutivo Regional
Pamela Cisternas Cortés	Administradora Fiscalía de Delitos Flagrantes

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Ministerio de Salud	Mac-Iver 541, Santiago	Fono: 5740100 5740198	Coordinación Intersectorial
Ministerio de Justicia	Morandé 107, Santiago	Fono: 6743100	Coordinación Intersectorial
Poder Judicial	Compañía 1140, 2º piso, Santiago	Fono: 8735000	Coordinación Intersectorial
SENAME	Huérfanos 587, Santiago	Fono: 3984402	Coordinación Intersectorial
Defensoría Penal Pública	Av. Bernardo O' Higgins 1449, Pisos 5 y 8, Santiago	Fono: 4396800	Coordinación Intersectorial



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

El consumo de drogas en la adolescencia es una de las problemáticas sociales que mayor preocupación ha generado en nuestro país. Dicha preocupación se ve significativamente incrementada si agregamos la involucración de los adolescentes en infracciones de ley, acción en el que el daño no solo es para la persona consumidora, sino también para la sociedad, y más aún cuando nos referimos al adolescente que presenta consumo problemático de estupefacientes.

En nuestro país se han realizado diferentes estudios que indican los niveles de consumo de drogas y la prevalencia en la población adolescente. En el año 2012 se realiza el IX Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar", en el que dentro de los resultados más relevantes se destaca que de una muestra de 33.509 estudiantes a nivel país, el 34,7% presentan consumo de alcohol, el 19,5% presentan ingesta de marihuana, éste último resultado significativamente mayor respecto al año 2009 cuyo aumento fue de un 5%. Referente al consumo de clorhidrato de cocaína no presenta una variación significativa respecto al estudio anterior, ya que el resultado fue un 3,2% de ingesta con una variación de 0,2% menor. Así mismo el consumo de pasta base de cocaína muestra que un 2,2% de los estudiantes de la muestra la consumo, sin presentar una variación significativa respecto al estudio realizado en el año 2009. Por último se muestra una prevalencia de consumo de sustancias inhalantes de un 4%, siendo el valor más alto visualizado en los diferentes estudios realizados.

El consumo de drogas en adolescentes en nuestro país ha tenido una variación significativa principalmente en el consumo de marihuana, sin embargo, si nos detenemos a observar la prevalencia de éste mismo consumo en la población adolescente que se ve involucrada a infracciones de ley, las cifras sufren un incremento de gran relevancia llegando a un 70%, así mismo con el consumo de clorhidrato de cocaína que lo podemos observar en un 40%.

El programa de evaluación clínica diagnóstica, junto a la FRMO en el año 2012, han construido un documento que logra sistematizar resultados obtenidos de entrevistas de evaluación realizadas entre los años 2009 y 2011 a adolescentes que han sido imputados por la comisión de ilícitos y cuyo resultado ha dado cuenta la presencia de consumo problemático de drogas. Los principales hallazgos de éste documento son que de una muestra de 146 adolescentes que presentan diagnóstico de consumo problemático de estupefacientes, el 51% presenta una escolaridad básica incompleta, así mismo un 50% de ellos presenta un retraso escolar de 3 a 5 años. En este mismo sentido se encontró que los adolescentes que presentan menor participación escolar, tenían menor edad de inicio de consumo de drogas, en éste caso se muestra que la edad de inicio fue a los 11 años promedio.

Así mismo y si bien existe cierto consenso en que no se puede plantear que el consumo de drogas lleva a cometer delitos, o que los delitos conllevan necesariamente a la ingesta de drogas de forma lineal, también se hace evidente que el consumo de drogas se presenta como factor de riesgo, y se haya más representado en jóvenes que también están expuestos a desarrollar conductas delictivas. En este contexto se observa que cerca de un 70% son imputados por robos, con y sin violencia.

Por otra parte, se puede evidenciar que jóvenes que cometen delitos y que además presentan mayor prevalencia de consumo de drogas o alcohol también presentan mayor número de detenciones y reincidencias delictual, por ejemplo en estudio



realizado por PUC en el año 2007 a ésta población, muestra que un 64% de los jóvenes que no refieren prevalencia en el consumo de drogas tiene solo una detención, mientras que un 60% de los que declaran consumo abusivo de cocaína refieren más de cinco detenciones. Esta información es respaldada por el documento realizado por PECD FRMO donde se muestra que un 42% de los adolescentes imputados presentaba reincidencia en la comisión de delitos, destacando que un 19% de ellos presenta entre 6 a 10 detenciones previas a la causa por la cual fueron entrevistados. Según éstos resultados podríamos apreciar que al parecer el consumo de drogas, también estaría relacionado al desarrollo de perfiles criminógenos más complejos, entendiendo que según los resultados obtenidos los adolescentes que presentan consumo problemático de estupefacientes, presentan también mayor número de detenciones e ingresos a programas derivados de sanciones de la ley de responsabilidad penal adolescente. Es de importancia señalar que según los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los 146 adolescentes, un 50% de ellos mencionaron que una de las principales motivaciones para realizar actos delictivos es conseguir recursos económicos a fin de obtener drogas.

En este contexto y considerando los diferentes antecedentes expuestos con el objeto de responder a las características y necesidades de los adolescentes que presentan conflictos con la justicia y que además de presentan la problemática asociada al consumo problemático de estupefacientes, la ley de Responsabilidad Penal Adolescente (ley 20.084 LRPA), implementada en Chile a partir del año 2007 considera en su cuerpo legal la Suspensión Condicional de Procedimiento con condición de tratamiento de rehabilitación en drogas y en el Art. 7, la sanción accesoria, facultad del juez de someter a un adolescente, siempre que sea necesario a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

Con el objeto de responder a éstas consideraciones explícitas en la ley, en un inicio se solicitaron evaluaciones diagnósticas respecto al consumo de sustancias a los diferentes servicios de salud del país. Sistema que según diversas evaluaciones tuvo una implementación deficiente, la que finalmente no resultó. Dentro de los obstaculizadores encontrados en ésta implementación fue la débil relación entre actores de salud y los del ámbito judicial, ya que, se evidencia en la práctica la necesidad de que los profesionales del área clínica, insertos en los procesos judiciales, mantuvieran un diálogo cercano y activo con los diferentes interventores del sistema judicial.

Por tales antecedentes es que el segundo semestre del año 2009 SENDA (ex CONACE) y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente (FRMO) suscriben un convenio de colaboración técnica y financiera por medio del cual implementan un programa de evaluación clínica diagnóstica del consumo problemático de drogas en adolescentes imputados en la FRMO. De esta manera se incorpora un equipo psicosocial para realizar éstas evaluaciones, compuesto por dos trabajadoras sociales y dos psicólogos. Desde sus inicios éste equipo ha incorporado diferentes herramientas de evaluación a fin de conseguir de manera especializada los resultados de patrones de consumo presentes en los adolescentes y dar respuesta a las necesidades de tratamiento lo más rápido y eficiente posible. En este contexto referirnos que un 38% de los adolescentes evaluados con consumo problemático de drogas, son posibles de derivar de manera expedita a procesos de intervención especializada; no obstante, un 13% no ingresa a proceso por falta de motivación del adolescente y el 49% restante no logra el ingreso por problemas asociados a temáticas administrativas.



Según los antecedentes entregados, el equipo de evaluación clínica diagnóstica se transforma en una posibilidad real y concreta de dar respuesta oportuna y eficaz al porcentaje de adolescentes que presentan consumo problemático de drogas, y que requieren y desean una adecuada intervención para poder llevar a cabo un proceso que integre tanto el área judicial como el área salud, con la finalidad de facilitar la rehabilitación e integración social de ésta población.

9.- JUSTIFICACIÓN

El abordaje de la temática de adolescentes infractores de ley que presentan consumo problemático de alcohol o sustancias psicoactivas, requiere una comprensión interdisciplinaria o multidisciplinaria dado que es un fenómeno psicosocial con variables que provienen de los diversos dominios de existencia del joven como: su proceso de desarrollo biológico, organización familiar, ámbito socioeconómico, contexto cultural y trayectoria vital por nombrar algunas de las áreas más destacadas (CESC, 2008)¹. En este sentido la coordinación de la red de los diversos intervinientes del sistema judicial; jueces, fiscales, abogados defensores, equipos SENDA, equipos SENAME con el adolescente y su familia es fundamental, dado que las diversas miradas de los profesionales del área y los respectivos marcos institucionales deben dar cuenta y visibilizar procesos específicos y coherentes para un sujeto en proceso de desarrollo (Mera, 2012)², elementos ratificados en convenciones, tratados internacionales y en diversos ámbitos de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente vigente en nuestro país (20.084).

En cuanto a la Ley RPA en su Artículo 7º establece la sanción accesoria, en donde el juez, en atención a las circunstancias del adolescente imputado, estará facultado para dictaminar el sometimiento del joven a tratamientos de rehabilitación por adicción de sustancias como alcohol o drogas. Esto permitiría el ingreso del adolescente a tratamiento en un dispositivo SENDA como una sanción que acompañe la sanción principal decretada por el delito cometido. Por otro lado y en atención al Artículo 238, del Código Procesal Penal, existe la posibilidad de que menores de edad que pueden ser beneficiados con la suspensión condicional del procedimiento (SCP), con la condición del ingreso del adolescente a un proceso de rehabilitación por consumo de drogas (PECD FMRO, 2011)³.

En relación a lo anterior es necesario que el fiscal cuente con la mayor cantidad de información de un adolescente imputado, para que determine desde su posición en el sistema judicial RPA el estado de la causa, en este caso un instrumento diagnóstico específico que de cuenta del consumo problemático de drogas del adolescente, que a su vez permita al juez tomar las determinaciones correspondientes a la situación del adolescente en audiencia. Este instrumento diagnóstico requiere de una entrevista de evaluación psicosocial que indague información relevante en el área individual, familiar, educacional y social y la

¹ Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana (2008). "Diplomado Intervención en Tratamiento, Rehabilitación y Reinserción Social en población de adolescentes infractores de Ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental".

² Mera. Alejandra (2012). Seminario PECD – FMRO. Exposición "Claves Contextuales en la emergencia del delito de adolescentes infractores de ley".

³ PECD – FMRO (2011) Seminario anual.



presencia en ese instante de indicadores clínicamente significativos que den cuenta de un consumo perjudicial o dependencia de sustancias del joven.

El estudio realizado por el PECD de FRMO el año 2012, se expuso que de un total de 693 adolescentes entrevistados, 146 jóvenes fueron diagnosticados con consumo problemático de sustancias adictivas a través de evaluación de las Duplas Psicosociales del programa, las cuáles realizaron las coordinaciones pertinentes mediante informes psicosociales de evaluación diagnóstica y en algunos casos reuniones técnicas con los fiscales respectivos de los adolescentes imputados.

En este ámbito cabe señalar que en el 28% de los jóvenes de la muestra obtuvo sanción accesoria por parte de un tribunal de garantía, el 32% fue ingresado a un programa Ambulatorio Intensivo, un 12% fue derivado a un programa de tratamiento al interior de los Centros de Internación Provisoria, un 4% es ingresado a otro dispositivo (consultorio, unidad de corta estadía, etc.), y un 3% derivados a un programa Residencial (PECD - FMRO, 2012).⁴

Es desde este contexto de trabajo que el Programa de Evaluación Clínica en Adolescentes Infractores de Ley de la FRMO puede constituirse en un insumo relevante para el sistema RPA que otorgue información del adolescente desde un diagnóstico psicosocial orientador para los intervinientes. Tal esfuerzo resulta de vital importancia en la elaboración de herramientas adecuadas y pertinentes de intervención en esta población específica de adolescentes que han infringido la ley y presentan una relación problemática con sustancias adictivas, sobretodo tomando en consideración la complejidad del fenómeno, con el fin de favorecer y otorgar una oportunidad de tratamiento para aquellos adolescentes que presentan una dependencia a las drogas o bien un consumo perjudicial en el marco de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (20.084).

⁴ PECD – Senda - FMRO (2012) Seminario Anual.



10.- BENEFICIARIOS DEL PROYECTO⁵

POBLACIÓN BENEFICIA RIA⁶	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
	Varones	681	<p>CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS: El mayor flujo de residencia se encuentra en las comunas de Peñalolén y La Florida.</p> <p>CARACTERÍSTICAS FAMILIARES Y DEL ENTORNO: - Los adolescentes identifican a la madre como adulto significativo, mientras que un porcentaje menor identifica al padre y/u otro familiar. - Los jóvenes presentan características descritas principalmente en la categoría de compromiso biopsicosocial moderado-severo. - Los jóvenes presentan familiares cercanos que consumen droga.</p> <p>CARACTERÍSTICAS EDUCACIONALES: - Jóvenes con historia de deserción escolar significativa en el desarrollo de sus vidas. - Jóvenes insertos en sistema educacional alternativo de nivelación de estudios. - Jóvenes con retraso escolar aproximadamente de cuatro años. - Rendimiento académico deficiente en relación a la muestra general.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DELICTUALES: - Los delitos más reiterados en los jóvenes se encuentran tipificados en la familia de robos. - Los jóvenes cometen mayor infracción de ley en las comunas de La Florida y Macul. - Jóvenes con características asociadas al riesgo de reincidencia. - Comisión de delitos en compañía de pares y/o adultos con rango de edad entre los 18 y 25 años.</p> <p>CARACTERÍSTICAS DE CONSUMO: La droga más consumida y que mayor uso tiene como droga principal es la Marihuana., seguida por el Alcohol. Inicio del patrón de ingesta entre los 13 y 14 años</p>
	Mujeres	67	
TOTAL		748	

⁵ Población Beneficiaria Efectiva: Son aquellos sujetos que efectivamente serán atendidos por el proyecto y se beneficiarán de él. En el caso específico del Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados, la población beneficiaria serán todos los adolescentes Evaluados Clínicamente. es decir, aquellos adolescentes que han sido entrevistados en dependencias de fiscalía por la dupla psicosocial trabajador social y psicólogo, complementada en algunos casos por la entrevista de evaluación psiquiátrica.

⁶ Estimación realizada según datos PECD Senda FRMO 2012.



11.- MARCO CONCEPTUAL

En el entendido que este es el cuarto año de implementación del PECD en la FRMO, nos parece pertinente adecuar nuestro marco conceptual a la realidad actual de nuestro quehacer profesional y a la experiencia recogida como programa. Bajo este planteamiento creemos que el PECD permite una atención anticipada del consumo problemático de drogas en adolescentes infractores de ley, desde un enfoque ligado al riesgo de reincidencia de la conducta delictiva.

Definiciones necesarias a incorporar:

- **Evaluación Clínica Diagnóstica:** aquel tipo de medición que se da a través de un proceso de entrevista(s) en donde se busca determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes que estén en calidad de imputados o denunciados en una causa judicial. Esta medición se ejecutará por dupla psicosocial (trabajador social y psicólogo) y será de carácter voluntaria, sistemática y semi estructurada, realizándose en un contexto protegido en donde se garantice el respeto y los derechos de los adolescentes. A través de una conversación empática y de escucha activa, considerando el marco evolutivo de los entrevistados en función de factores psicosociales como familia, escuela, entorno comunitario, tiempo libre, etc.; se determinara la existencia y gravedad del consumo del adolescente y se desplegaran las orientaciones pertinentes de acuerdo al proceso de intervención en el caso que la evaluación sea positiva, buscando favorecer el cumplimiento responsable y rehabilitador de la sanción que presente el adolescente con consumo problemático. **(PECD Senda FRMO, 2012).**

- **Compromiso Biopsicosocial:** se refiere: *"A la magnitud de los efectos o consecuencias negativas del consumo de sustancias en las distintas áreas de la vida de las personas y de su entorno. Contribuye a la identificación de las principales áreas que se encuentran alteradas en el adolescente infractor"* (Norma técnica N° 85, MINSAL 2006). Las variables que se indagan en la evaluación, permite apreciar el grado y complejidad del sujeto respecto a su compromiso en relación con las drogas, considerándose las siguientes áreas:

- **Ámbito Salud física y mental:** que refiere áreas de salud física, sexual y mental (específicamente comorbilidad), capacidad relacional y adaptativa.
- **Ámbito Familia:** figura vincular, estructura, características y funcionamiento del grupo familiar y /o de pertenencia, relevando figuras significativas.
- **Ámbito Social:** integración social, vinculación con redes, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social

- **Entrevista Motivacional:** de acuerdo a lo propuesto por Miller y Rollnick y los Estados Motivacionales (modelo de Prochaska y Di Clemente), se sugiere que los/as profesionales tengan un modelo teórico que los ayude a identificar la motivación al cambio del sujeto al cual entrevistan, además de utilizar habilidades de vinculación y alianza terapéutica que apoyen acciones de motivación y adherencia al tratamiento; mediante la Entrevista Motivacional se trata de lograr que la persona se movilice hacia aspectos de su mundo interno con la que lo pudieran ayudar a visualizar su relación ambivalente respecto del consumo de drogas que podría presentar.



En atención a este supuesto, a la evidencia y al análisis de diferentes modelos de reinserción social que ha realizado nuestro país en el presente proyecto presentaremos una descripción del modelo canadiense de "Riesgo, Necesidad y Responsividad" (capacidad de respuesta)", desarrollado por los autores Andrews, Bonta y Hodge. Nuestra propuesta busca recoger los elementos que enuncia este modelo como lineamientos que permitan acercarnos al objeto de estudio, es decir, no pretendemos aplicar su propuesta, sino más bien utilizarlo como un eje orientador respecto a la evaluación y análisis del adolescente infractor de ley y su situación contextual.

El modelo de Riesgo, Necesidad y Responsividad" requiere para su comprensión la distinción del concepto de factores de riesgo: "*variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas. De esta forma, cuando se habla de estos factores, se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al estar presentes, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud*"⁷. En los factores de riesgo encontramos los estáticos y los dinámicos, los primeros son inherentes al sujeto y a su pasado, difíciles de modificar, como el sexo, el historial delictivo, etc., en tanto los factores dinámicos o necesidades criminógenas son aquellas circunstancias que concurren en la vida del joven que tienen que ver o están asociadas con su estilo de vida antisocial, pueden ser intervenidos y reducir su posibilidad de reincidencia; ambos son predictores de una futura conducta criminal.

En el marco de la propuesta metodológica desarrollada por los investigadores canadienses encontramos tres principios:

- *Principio de Riesgo*: plantea la necesidad de ajustar la intervención de un infractor de ley a su nivel de riesgo delictual y de reincidencia.
- *Principio de Necesidad*: sugiere que para la efectividad de una intervención esta debe concentrarse en aquellas necesidades criminógenas asociadas al comportamiento infractor, convirtiéndose en los auténticos objetivos de los programas de intervención.
- *Principio de Responsividad*: determina que las intervenciones deben ajustarse de acuerdo a las características personales y situacionales de los individuos, ya que, estos influyen su capacidad de respuesta en un proceso de tratamiento.

En lo que respecta a las necesidades criminógenas, los autores identifican como las más importantes en la predicción de la conducta criminal:

- Historia de la conducta antisocial
- Patrones antisociales de personalidad
- Pensamiento antisocial
- Asociaciones antisociales
- Circunstancias familiares
- Escuela/Trabajo
- Tiempo libre/recreación
- Abuso de sustancias

⁷Catalina Droppelmann R. "Evaluación y manejo de casos con jóvenes infractores de ley en la experiencia comparada". Revista Conceptos, Edición N° 10, Fundación Paz. Santiago, 2009. Ciudadana.



A continuación realizaremos una profundización de las necesidades criminógenas vistas desde nuestra realidad nacional y como ejes orientadores para nuestra práctica laboral:

➤ **HISTORIA DE CONDUCTA ANTISOCIAL**

En relación a lo expuesto, si se define que la realidad es co-construida en el intercambio social y en un contexto cultural específico de los sujetos que lo componen y sustentan; la violencia y sus manifestaciones son parte de la cosmovisión narrada en la trayectoria vital de un sujeto con estas características⁸. A partir de dicho enunciado surge una impronta en torno al universo de explicaciones y características del ejercicio de la violencia, la mantención y el funcionamiento en la historia de conducta antisocial de un adolescente. Dentro de las características de los adolescentes con infracción de ley encontramos:

- *Inicio temprano actividad delictual*
- *Inicio temprano consumo de sustancias ilícitas*
- *Institucionalización*

➤ **PATRONES ANTISOCIALES DE PERSONALIDAD**

La aparición y persistencia de comportamientos disruptivos en adolescentes parece tener un origen de carácter multifactorial, donde las patologías psiquiátricas presentan un rol, dado el conjunto de sistemas que afecta en el funcionar del adolescente.

Se ha podido determinar que existen patrones comunes entre algunos cuadros psiquiátricos y la comisión/cronificación de actos delictuales, y que dichos patrones y sus respectivas relaciones tienden a la retroalimentación positiva, cristalizando pautas conductuales de riesgo en los adolescentes⁹. En estudios realizados con el objeto de determinar gravedad en el pronóstico delictual, se realizaron pruebas a dos muestras de adolescentes que tenían un cuadro homogéneo en sus Trastornos del Comportamiento y TDAH, pero que además presentaban un puntaje disímil en insensibilidad emocional, es decir, falta de sentimientos de culpa, emociones superficiales, falta de empatía. Los resultados de dichas investigaciones, dieron cuenta que adolescentes con las dificultades emocionales señaladas tenían un peor pronóstico en su cuadro antisocial¹⁰.

En nuestro país no se ha realizado una profundización mayor en la temática, pero se pueden encontrar investigaciones que dan cuenta que más del 50% de los adolescentes que han cometido infracción a la ley, presentan algún cuadro psiquiátrico, en contraste con aproximadamente el 20% de adolescentes que no han cometido infracción (Flora de la Barra, 2009). Dentro de los estudios en adolescentes infractores de ley, se ha identificado una marcada prevalencia del trastorno disocial,

⁸ Gergen, K. "Construir la realidad". Editorial Paidós Ibérica, Barcelona, España 2006.

⁹ Romero, E. "El constructo psicopatía en la infancia y la adolescencia: del trastorno de conducta a la personalidad antisocial". *Anuario de Psicología*, 32, 25-49. Chile 2001.

¹⁰ Christian, Erick, hill, tiller y frazer, 1996 en Romero 2001.



y en menor medida del trastorno por dependencia y trastorno opositor desafiante (Rioseco, et al, 2009)¹¹.

En Chile, la Universidad de La Frontera, realizó un estudio con la finalidad de identificar características de personalidad en adolescentes reincidentes, con conductas infractoras de ley. En el que se logra determinar perfiles de personalidad en dicha población, destacando la prevalencia de dos subtipos que se presentan en el siguiente cuadro resumen:

Transgresor Delictual	Opositorista - Autodestructivos
"... Funcionamiento que los predispone a comportamientos disruptivos que transgreden las normas y derechos de los demás, centrados en sus necesidades y con especial interés por captar la atención a través del estrés que generan en su entorno; su actitud es de indiferencia ante las necesidades del grupo" ¹² , los autores de dicho documento concluyen que este modo puede llegar a consolidarse en un estilo de personalidad antisocial (Alarcón, 2005).	Un segundo grupo que destaca, más que por la prevalencia, por el grado de peligrosidad, es el que se definen como "... Adolescentes que muestran una importante sintomatología y desajuste psicopatológico, presentan un estilo opositorista que puede oscilar entre reacciones de obediencia y desafío, buscan ejercer poder en relaciones interpersonales... Se caracterizan por la sensación de daño interno (depresión), probablemente asociada a una historia de vida deprivada o traumática y que en la actualidad se exterioriza a través de un actuar impulsivo y de alta desorganización emocional" (Alarcón, 2005).

> **PENSAMIENTO ANTISOCIAL**

La construcción del pensamiento delictual puede establecer lineamientos en torno a la construcción social de un delito, los significados compartidos por una comunidad al respecto y por ende introducirse en la configuración de un pensamiento antisocial, en este sentido es interesante profundizar en el ámbito cultural de los sujetos y los fenómenos que ocurren en torno a los significados de algunos grupos.

En relación a este punto no se encontraron investigaciones.

> **CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES**

De las características encontramos:

- *Maltrato Infantil y Violencia Intrafamiliar*

¹¹ Rioseco Pedro; Sandra Saldivia; Cova Felix; Melipillan Roberto; y Patricia Rubi. "Prevalencia de Trastornos Psiquiátricos en Adolescentes Infractores de Ley". Estudio Caso Control. Revista Chilena de Neuro-Psiquiatria 2009, N 47, p 190-210.

¹² Alarcón, Vinet y Salvo, 2005, Pág. 10.



La constante observación de la legitimidad de uso de la violencia y resolución de conflictos en las relaciones interpersonales de los integrantes de la familia, ser testigo de violencia conyugal de las figuras significativas en función parental¹³.

- Validación actividad delictual y del consumo de sustancias ilícitas dentro del núcleo Familiar.
- Contexto comunitario, Vulnerabilidad y Exclusión social en la Familia

Algunas formas que incluyen la vulnerabilidad y exclusión social de las familias son la pobreza, marginación social, desempleo, baja escolaridad / analfabetismo e inexistencia de programas sociales.

➤ **TIEMPO LIBRE/RECREACION /ESCUELA/TRABAJO/**

El tiempo libre¹⁴, en los adolescentes se puede presentar como un relevante factor dinámico al momento de evitar el inicio o experimentación de consumo de drogas, así como adoptar conductas delictivas. Las actividades que realice un adolescente en su tiempo libre, con quienes y donde se hacen, son claves en la prevención del riesgo psicosocial. Si el adolescente presenta una inquietud cultural, deportiva, o bien participa de actividades recreativas organizadas, tendrá menos posibilidades de relacionarse con pares ligados a conductas de riesgo y presentara menor inquietud por la experimentación del consumo de drogas.

Un factor relevante en la vida de los adolescentes es la participación en el *sistema escolar*, ya que, es una de las principales fuentes de socialización de los niños/as y adolescentes, en el que podrán adquirir diferentes habilidades en términos sociales y destrezas para evadir la incorporación de conductas de riesgos, promoviendo la efectiva integración social.

Si se evalúa ésta práctica en los adolescentes que presentan mayor vulnerabilidad y se encuentran participes de una comunidad con mayor riesgo social, la perspectiva cambia, donde la actividad laboral puede transformarse en un agente protector para aquellos adolescentes que son partes de ésta comunidad, pudiendo fomentar la responsabilidad y contribuir a satisfacción de necesidades básicas. Es importante señalar, que el trabajo no es más importante que la participación escolar para la población adolescente en riesgo, sino más bien complementaria a la ocupación del tiempo libre.

➤ **ABUSO DE DROGAS EN ADOLESCENTES QUE HAN INFRINGIDO LA LEY**

El CIE 10 hace una distinción entre consumo perjudicial de sustancia y consumo dependiente. Se entiende al Consumo Perjudicial de Drogas como aquella forma de consumo de alguna sustancia psicoactiva que causa daño a la salud, que puede ser

¹³ Barudy, J. y Dantagnan M. "Los Buenos Tratos a la Infancia". Ed. Gedisa, Brcelona, España 2005.

¹⁴ El "tiempo libre" refiere al tiempo legítimo aceptado como contraparte al tiempo de trabajo o de estudio; corresponde a las actividades en que las personas -luego de ser liberadas de las responsabilidades familiares, sociales y laborales- se entregan al goce, al descanso y al desarrollo personal. (GONZÁLEZ, 1996; INJUV, 2006; y, MARGULIS y URRESTI, 1996).



físico o mental, incluido el deterioro del juicio o alteraciones del comportamiento. El manual diagnóstico señala que deben haber pruebas claras que el consumo de una sustancia ha causado o contribuido al daño y que ha persistido por lo menos un mes o se ha presentado reiteradas veces en el período de un año (OMS, 1992).

Asimismo entiende el Síndrome de Dependencia¹⁵, como el conjunto de manifestaciones físicas, conductuales y cognoscitivas, que demuestran que el consumo de una o más sustancias adquieren, para la persona afectada, una prioridad desproporcionada en relación a otras conductas que antes tenían mayor valor (OMS, 1992).

Dentro de las diferentes miradas que se han ido institucionalizando con el paso del tiempo, y que han tenido como objetivo el dar explicaciones y soluciones a las adicciones, destacan las miradas: jurídica, distributiva, médica, sociológica, psicosocial y ecológica¹⁶ (Pons y Berjano, 2010). Es desde estas perspectivas o dentro del cruce de las mismas que se han propuesto una serie de teorías que pretenden explicar las causas del comportamiento adictivo.

Una de las teorías que ha tenido mayor acogida es la de la "Acción Razonada". Centrada en los factores cognitivos de los individuos, es decir, expectativas, creencias y actitudes.¹⁷

Oetting y Beauvais (1987), proponen que el único factor que influye directamente en los adolescentes son el grupo de pares, los otros elementos solo influirían de forma indirecta en el consumo (Laespada et al, 2004). Bajo éste prisma es importante señalar que, el grupo de pares también se puede constituir en un factor disuasivo en el consumo de drogas, específicamente cuando los pares no consumen, fomentan el desarrollo de una vida saludable y de valores y actitudes pro sociales (Becoña y Cortes, 2010).

Por otra parte la teoría de la conducta problema de Jessor y Jessor (1997), refieren que existen elementos que predisponen a los adolescentes al consumo de sustancias y que dificultan el desarrollo psicosocial del adolescente, denominándose factores de riesgo. Los factores de riesgo se pueden dar en diferentes contextos o niveles, por ejemplo en el caso de los adolescentes se da énfasis en: recursos personales, relaciones con la familia, relaciones con el grupo de pares, relaciones con la escuela, barrio-comunidad, ocio y tiempo libre. Estos factores estarían estrechamente interrelacionados y se opondrían a los factores de protección, los cuales se caracterizan por disminuir la probabilidad que emerjan conductas asociadas al consumo (Laespada et al, 2004; SENDA 2010). Es importante considerar que la sola presencia de factores de riesgo no garantiza la aparición de consumo (Becoña y Cortes, 2010).

Otra de las teorías ampliamente investigadas es la propuesta por Zuckermann, quien hace referencia a aspectos psicobiológicos como predisponentes para el consumo de sustancias¹⁸, Zuckerman dice que la Búsqueda de Sensaciones¹⁹ (BS) es definida

¹⁷ Fishbein y Ajzen, 1975, en Laespada et al, 2004.

¹⁸ Valeria Pedron y Schmidt Vanina, "Búsqueda de Sensaciones" Una puesta al día de sus bases biológicas, sus mecanismos conductuales y su relación con el consumo de alcohol. IV congreso marplatense de Psicología, de alcance nacional e internacional, 2009.



como una "disposición psicobiológica caracterizada por la necesidad de experiencias variadas, novedosas e intensas, y una tendencia a involucrarse en situaciones de riesgo para lograr tales experiencias"²⁰. Dentro de esta línea se argumenta que los gatillantes más importantes en el consumo de los adolescentes estarían dados por la curiosidad y la búsqueda de placer (SENDA, 2010; Faúndez y Vinet, 2009; Schmidt Vanina, 2006).

Por otra parte, existen modelos que hacen énfasis en el subsistema familiar, los que señalan que el consumo por parte de miembros de la familia, la falta de comunicación, la pobre disciplina, dificultades en el soporte familiar y la falta de cercanía familiar son factores de riesgo y predisponen el consumo en adolescentes. Y a la inversa, se nombra como factores protectores la adecuada supervisión parental, el afecto y el apego familiar (Moral et al, 2004; SENDA 2010).

Sin menoscabo de los modelos propuestos, este último tiempo han emergido diversos planteamientos que dan cuenta que las adicciones se producen de manera multicausal (Senda 2010). Dentro de esta línea Schmidt Vanina (2006), dice que: "... Un sinnúmero de investigaciones permite concluir que no existe un único factor capaz de explicar el consumo perjudicial... Sino factores que producen un aumento o disminución en la probabilidad de ocurrencia de tal conducta."

- Prevalencia del Consumo de Drogas en Población Adolescente con Infracción de LEY.

El Instituto de Sociología de la Universidad Católica (2007)	PECD FRMO - SENDA (2011)	SENDA (2010)	TIERRA ESPERANZA (2011)
Jóvenes sujetos a algún programa ambulatorio o privativo de libertad llegan casi al 80% para el uso de Marihuana y al 50% para la Cocaína (incluida la Pasta Base). Asimismo se observó que un 24% de dichos jóvenes presentaba sintomatología de Dependencia a la Marihuana, un 14% a la Cocaína (incluida la Pasta Base), en jóvenes que se encuentran en régimen semi cerrado o cerrado con programa de reinserción social, la dependencia alcanza	La droga más consumida es la Marihuana en el 49 % de los casos, seguida por el Alcohol con el 13% y luego por la Pasta Base y la Cocaína con un 5% y un 4% respectivamente. En cuanto a la droga secundaria, entendiéndola a ésta como aquella que los jóvenes consumen con menor habitualidad, pero que igualmente forma parte del patrón general de consumo, los adolescentes de la muestra se inclinan principalmente por el Alcohol en el 16% y	30% de los adolescentes ingresados en programas para infractores consume algún tipo de sustancia, y dentro de sus características se releva: ingresos reiterados en la red SENAME, vínculos familiares precarios o ausentes y escaso control de los padres, con abandono reiterado de hogar, vagancia y mendicidad, deserción escolar, etc.	Adolescentes insertos en programas para el tratamiento y rehabilitación La droga principal de consumo al momento del ingreso de los adolescentes, corresponde la pasta base de cocaína en el 61 % de los casos, seguido del alcohol en un 17 %. La marihuana representa al 15 % de los casos, mientras los inhalantes y la cocaína, alcanzan la misma representación porcentual con un 2,5 %, respectivamente. En relación a la edad promedio de inicio es de 13 años en el caso del alcohol, los inhalables y la marihuana. A los 14 años en el caso de la pasta base de cocaína y de 15

²⁰ Schmidt Vanina, 2006; Caceres et al 2006; Becoña y Cortes, 2010.



al 50%.	la Marihuana con un 12 %. Importante es recalcar que un 58 % de los entrevistados no presenta consumo de sustancia secundaria, lo que permite inferir la existencia de poli consumo de drogas en el 42% de los casos.	(SENDA, 2010).	años en el caso de la cocaína. Los criterios diagnósticos, en base al DSM-IV, dan cuenta que un 36 % presenta abuso y un 64 % presenta dependencia.
---------	---	----------------	---



12.- METODOLOGÍA

Dadas las características del programa y el contexto territorial del mismo, se consideraron los siguientes profesionales:

- 2 Trabajadores Sociales
- 2 Psicólogos Clínicos
- 1 Medico Psiquiatra.

Las funciones de las duplas psicosociales son:

- Recepcionar, revisar y filtrar casos de adolescentes derivados al PECD a través de ficha SAF (Sistema de apoyo a fiscales), susceptibles de una sanción accesoria del Art. 7 de la LRPA o una SCP con condición de tratamiento.
- Visitar y citar a los adolescentes derivados al PECD.
- Entrevistar a los adolescentes imputados por una causa en la FRMO evaluando la existencia o no de consumo problemático de drogas y/o alcohol.
- Elaborar una respuesta de derivación hacia Fiscalía, dando cuenta del resultado de la entrevista de evaluación: existencia o no de consumo problemático de sustancias, caracterización de la ingesta y sugerencia del tipo de programa de intervención acorde a las necesidades de los adolescentes.
- Asistir a las audiencias de los adolescentes y argumentar técnicamente la sugerencia de tratamiento frente al Juez, cuando la situación lo amerite.
- Orientar a los fiscales y profesionales de fiscalía respecto de los programas existentes en la región para el tratamiento de las adicciones.
- Elaborar informe de derivación y realizar las coordinaciones pertinentes con los programas de rehabilitación para el ingreso del adolescente a tratamiento.
- Acompañar al adolescente a su primera entrevista en centro de tratamiento, derivación asistida.
- Mantener un seguimiento de los casos derivados a tratamiento.
- Establecer una relación permanente y técnica con los centros de tratamiento para adolescentes infractores.
- Mantener una coordinación con el profesional de SENDA a cargo del proyecto PECD.
- Coordinación con programas de la red SENAME para el trabajo con el adolescente.
- Participación en reuniones de equipo de análisis de casos (PECD, Senda, Sename, etc.)
- Organizar y desarrollar Seminario anual PECD Senda FRMO.

Las funciones del medico Psiquiatra son:

- Realizar un diagnóstico diferencial ante la sospecha de patología dual.
- Sugerir orientaciones y/o intervenciones en el proceso de los adolescentes.
- Participar en reuniones de equipo en la evaluación de casos.
- Elaboración de informes.
Capacitación a diferentes actores del mundo psicosocial y jurídico respecto a la temática.



13.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

OBJETIVO GENERAL	
<ul style="list-style-type: none">• Evaluar clínicamente²¹ el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol y de esta manera emitir informe, especificando modalidad de tratamiento sugerible, de modo que sea usado como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias.• Generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS
Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y/o alcohol, en adolescentes infractores de ley, que hayan cometido delitos o infracciones en las comunas que comprende la jurisdicción de la FRMO.	Envío del 100% de respuestas de derivación, dando cuenta de la situación de consumo del adolescente a los fiscales a cargo de las causas de los jóvenes entrevistados.
Determinar, de ser pertinente, la existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastornos psiquiátricos y/o nutricionales, en adolescentes infractores de ley, que hayan cometido delitos o infracciones en las comunas que comprende la FRMO.	Derivación e informe psiquiátrico del 100% de los casos en los cuales se evalúe patología dual por la dupla psicosocial.

²¹ Entenderemos como **Evaluación Clínica** aquel tipo de medición que se da a través de un proceso de entrevista(s) en donde se busca determinar la existencia de un consumo problemático de drogas y/o alcohol en adolescentes que estén en calidad de imputados o denunciados en una causa judicial. Esta medición se ejecutará por dupla psicosocial (trabajador social y psicólogo) y será de carácter voluntaria, sistemática y semi estructurada, realizándose en un contexto protegido en donde se garantice el respeto y los derechos de los adolescentes. A través de una conversación empática y de escucha activa, considerando el marco evolutivo de los entrevistados en función de factores psicosociales como familia, escuela, entorno comunitario, tiempo libre, etc.; se determinara la existencia y gravedad del consumo del adolescente y se desplegaran las orientaciones pertinentes de acuerdo al proceso de intervención en el caso que la evaluación sea positiva, buscando favorecer el cumplimiento responsable y rehabilitador de la sanción que presente el adolescente con consumo problemático. **PECD Senda FRMO, 2012.**

Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol.	Comunicar al 100% de adolescentes que presentan consumo problemático de drogas respecto a la oferta de tratamiento existente en la RM.
Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, que contemple patrón de consumo y sugerencia respecto a la modalidad de tratamiento requerido.	Envío del 100% de los informes de evaluación clínica diagnóstica de los casos entrevistados que presenten consumo problemático de drogas y voluntariedad de tratamiento a los CT correspondientes.
Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes.	Sugerir y asistir al 100% de las audiencias de los jóvenes que presentan consumo problemático de drogas y voluntariedad de participar en proceso terapéutico.
Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA- SENAME- MINSAL de la RM, según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.	Derivar el 100% de los casos con consumo problemático de drogas y voluntariedad de participar en proceso terapéutico a un programa de tratamiento en drogas.
Efectuar gestiones periódicas de seguimiento técnico respecto a los procesos de rehabilitación y al avance terapéutico de los jóvenes derivados a tratamiento.	El 100% de los casos derivados presenten un informe trimestral por parte del programa tratante. Reuniones trimensuales con los equipos tratantes de los jóvenes en proceso.
Orientar a actores del sistema (jurídico y psicosocial) respecto a temáticas atinentes con el objeto de estudio.	1 reunión anual con equipos del mundo jurídico y psicosocial respecto del quehacer y modificaciones del PECD
Realizar un estudio respecto al quehacer del PECD y/o la población beneficiaria del proyecto de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.	Realizar un estudio anual de los datos obtenidos en las entrevistas de evaluación clínica.
Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) con el objeto de instaurar una modalidad de intervención integral y complementaria.	Participación en un 100% de las reuniones de la red Sur Oriente de intervención en RPA. Reuniones bimensuales con equipos psicosociales que intervengan con los jóvenes derivados al PECD FRMO. Convocar y participar en reuniones de



	análisis y reflexión ampliada de caso de la red psicosocial.
Capacitar y/o facilitar la participación de actores claves, respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.	6 jornadas de capacitación técnica actores del ámbito jurídico. 5 jornadas de capacitación técnica a actores del ámbito psicosocial. 1 Seminario anual de capacitación.

14.- INDICADORES

- Número Total de adolescentes con evaluación clínica realizada / Número total de adolescentes derivados para evaluación clínica diagnóstica.
- Número Total de adolescentes con evaluación clínica diagnóstica positiva / Número total de adolescentes con evaluación clínica diagnóstica realizada.
- Número total de informes elaborados / Número total de adolescentes entrevistados.
- Número total de adolescentes derivadas a tratamiento judicializado (Accesoria)/ Número Total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva.
- Número total de adolescentes derivadas a tratamiento judicializado (SCP)/ Número Total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva.
- Número Total de adolescentes ingresados a tratamiento / Número total de adolescentes con evaluación diagnóstica positiva

15.- ACTIVIDADES DEL PROYECTO

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Recepción de casos y revisión de fichas del Sistema informático de Apoyo a los Fiscales (SAF)	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>A través del sistema intranet de responsabilidad penal adolescente (RPA) de la FRMO, así como por la derivación directa de Fiscales, se realiza la revisión y adjudicación de casos a cada dupla psicosocial.</p> <p>Para este primer ingreso se considera la priorización de delitos establecidos por la FRMO, de manera de implementar la evaluación de forma prioritaria con casos en que es posible aplicar una sanción accesoria o bien una suspensión condicional del procedimiento con condición de tratamiento.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina de profesionales	Según focalización	Según demanda	2 horas (Según cantidad de derivaciones)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.			

Actividad Nº 2			
Nombre de la Actividad		Citación domiciliaria	
Descripción y metodología de la Actividad			
<p>Una vez adjudicada la causa y según información recogida en ficha SAF (Sistema Apoyo Fiscales), se realiza una visita al domicilio del joven imputado, con el objetivo de entregar citación a entrevista de Evaluación Clínica Diagnóstica la que se realizará en dependencias de la Fiscalía.</p> <p>En este momento se insta por la generación del vínculo con el adolescente y su entorno comenzando a recopilarse algunos antecedentes de la situación individual, familiar y de habitabilidad del joven.</p>			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Domicilio usuario	Todas las semanas	2 veces por semana	1/2 hora (según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
<ul style="list-style-type: none"> - Movilización para traslado en transporte público - Movilización para traslado en radio-taxi. - Teléfono móvil para generar contactos - Insumos de escritorios 			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo.			

Actividad Nº 3	
Nombre de la Actividad	Entrevista de evaluación clínica diagnóstica
Descripción y metodología de la Actividad	
<p>Se dispone de una entrevista semi-estructurada, de manera de recoger información necesaria para determinar si existe consumo perjudicial o dependencia según criterios CIE-10.</p> <p>Este proceso implica la revisión de variables clínicas y psicosociales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de CBPS (focalizado en las áreas de familia, salud física y mental, socialización y modulación de conductas infractoras e integración social). - Evaluación de la dimensión ligada al consumo, para lo que se considera el "patrón de consumo" y los criterios CIE 10. - Entrevista semi-estructurada, con enfoque de entrevista motivacional, desplegando técnicas motivacionales para su posterior ingreso a tratamiento de drogodependencias, cuando el caso lo quiere. 	



Las diversas acciones antes mencionadas deberá realizarse por un Equipo Psicosocial especializado para tales efectos (Asistente social y Psicólogo) y si fuera necesario evaluación por parte de un Psiquiatra, construyéndose un informe Psicosocial respecto a la opinión conjunta de los profesionales antes mencionados

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de entrevista	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (según complejidad del caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Sala de entrevista equipada en condiciones favorables.

Equipamiento

Uso de corriente y ventilación, insumos de escritorio

Recurso Humano

Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo

Actividad Nº 4

Nombre de la Actividad Respuesta de derivación

Descripción y metodología de la Actividad

Instrumento técnico dirigido a los Fiscales de la FRMO, en el que a través de una síntesis se da a conocer el resultado de la entrevista diagnóstica respecto sólo a la presencia o no de consumo problemático de drogas y la voluntariedad de tratamiento. Además, se entrega indicación sobre la necesidad o no de ingreso a proceso de rehabilitación y se sugiere modalidad y centro de tratamiento cuando corresponde.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (por caso)

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio

Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables.			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo			
Actividad N° 5			
Nombre de la Actividad		Asistencia a audiencias en Tribunales de Garantía	
Descripción y metodología de la Actividad			
Asistir a las audiencias de los jóvenes evaluados con consumo problemático de drogas y en el caso que sea necesario explicitar la respuesta de derivación y argumentar técnicamente la sugerencia de tratamiento al Juez correspondiente.			
Acompañar al joven en instancia judicial.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Tribunales de Garantía	Todas las semanas	Según demanda	20 minutos (por caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
<ul style="list-style-type: none"> - Movilización para traslado en transporte público - Movilización para traslado en radio-taxi. - Teléfono móvil para generar contactos - Insumos de escritorios 			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo			

Actividad N° 6	
Nombre de la Actividad	Informe diagnóstico
Descripción y metodología de la Actividad	
Documento escrito que registra información detallada del diagnóstico psicosocial realizado por la dupla al adolescente. Esta información se proporciona a los centros de tratamiento en aquellos casos en los que el joven ingrese a centro de rehabilitación, ya sea, a través de la SCP o sanción accesoria decretada con condición de tratamiento.	

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	1 vez por semana	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo			

Actividad Nº 7			
Nombre de la Actividad		Gestiones de ingreso a centro de tratamiento	
Descripción y metodología de la Actividad			
La dupla toma contacto con el centro de tratamiento gestionando día y hora de entrevista de ingreso; coordinando funciones en conjunto, con el fin de facilitar la adherencia y vinculación del joven a su proceso de terapéutico.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todas las semanas	Depende del total de evaluados con consumo positivo	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			

Recurso Humano
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo

Actividad N° 8			
Nombre de la Actividad		Derivación asistida	
Descripción y metodología de la Actividad			
Una vez obtenido el día y hora de ingreso para el joven, la dupla acompaña a la primera entrevista de evaluación en centro de tratamiento. Este evento tiene como objetivo que el joven y su familia visualice una alianza y coordinación entre la dupla psicosocial que deriva y los profesionales del centro de rehabilitación de drogas.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Centro de tratamiento	Todas las semanas	Depende del total de evaluados con consumo positivo	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Movilización para traslado en transporte público, movilización para traslado en radio-taxi, Teléfono móvil para generar contacto, Insumos de escritorio			
Equipamiento			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo			

Actividad N° 9			
Nombre de la Actividad		Gestiones de seguimiento	
Descripción y metodología de la Actividad			
Una vez ingresado el adolescente a proceso terapéutico, la dupla psicosocial solicita al equipo tratante informe diagnóstico integral e informes bimensuales de seguimiento, identificando los facilitadores y obstaculizadores del proceso terapéutico del joven derivado.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad



Oficina	6 meses	1 vez cada 2 meses	Depende del total de evaluados con consumo positivo
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.			
Equipamiento			
Oficina equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Profesional Trabajador Social y Profesional Psicólogo			

Actividad N° 10			
Nombre de la Actividad	Elaboración de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado		
Descripción y metodología de la Actividad			
En relación al abordaje de la situación actual del adolescente en su áreas de desarrollo individual, familiar, socio grupal, educacional, recreativo, motivacional y de participación socio comunitaria, determinar la exposición a factores de riesgo comunes, características y aspectos psicosociales que nos aproximan a una caracterización psicosocial de los jóvenes infractores de ley, que permita la toma de decisiones y definición de futuras estrategias de intervención particulares que incluyan las características de dicha población			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Oficina	Todos los meses	1 vez al mes	4 horas
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Estación de trabajo, PC con conexión a Internet y acceso a sistema SAF, uso de corriente y ventilación, acceso a correo institucional, impresora, insumos de escritorio, teléfono móvil para generar contacto y/o teléfono fijo para generar contacto.			

Equipamiento
Oficina equipada en condiciones favorables
Recurso Humano
Profesional Trabajador Social y profesional Psicólogo.

Actividad N° 11			
Nombre de la Actividad		Entrevista de evaluación psiquiátrica	
Descripción y metodología de la Actividad			
En el caso donde la evaluación psico-social genere dudas respecto a la existencia de comorbilidad psiquiátrica, se dispone de una instancia de evaluación psiquiátrica que determine criterios clínicos para el diagnóstico veraz, el cual abarca aspectos determinantes no solo en el criterio de consumo sino que la coexistencia de trastornos de personalidad, historia del desarrollo, rasgos psicóticos, etc., que constituyan una patología dual, la cual se consignará como criterio determinante para derivación			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Sala de entrevista	Todas las semanas	Según demanda	1 hora (según complejidad del caso)
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
Uso de corriente y ventilación, insumos de escritorio			
Equipamiento			
Sala de entrevista equipada en condiciones favorables			
Recurso Humano			
Profesional Psiquiatra			

Actividad N° 12	
Nombre de la Actividad	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto
Descripción y metodología de la Actividad	



Se realizarán capacitaciones e intercambios de experiencias las que tendrán por objeto tratar temas de relevancia con profesionales expertos y con operadores del sistema.

La implementación de actividades de capacitación a actores claves, organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por el ejecutor según propuesta técnica de SENDA, lo que se considera de absoluta relevancia, principalmente para la consecución de los objetivos perseguidos con el proyecto y la instalación de un debate entre los encargados de la temática que incida en mejores y más consensuadas prácticas.

LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	10 meses	1 vez al mes	A definir dependiendo de las características de la actividad

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Alimentación, traslado y alojamiento de los equipos ejecutores (equipo jurídico, equipo biopsicosocial, Centro de tratamiento, coordinador del Ministerio Público, capacitadores, coordinador de SENDA Nacional, encargados regionales SENDA y relatores), material de oficina, arriendo salón acorde al universo convocado. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión o educativo, contratación vía pago de honorarios de horas docentes, y todos los gastos inherentes a la capacitación. Gastos de movilización, estacionamiento y peaje si procede.

Equipamiento

Equipo de computación multimedia, amplificación.

Recurso Humano

A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA

Actividad N° 13	
Nombre de la Actividad	Espacios de encuentro y análisis respecto a la temática.
Descripción y metodología de la Actividad	
Se fomentaran espacios de encuentro, discusión, análisis y reflexión a través de reuniones o jornadas que permitan a los diferentes actores del sistema evaluar y levantar propuestas de intervención respecto al adolescente infractor de ley que presenta consumo problemático de drogas.	



LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
---	---------------------------------------	--	---

A definir entre FRMO y SENDA		2 veces al año	A definir dependiendo de las características de la actividad
------------------------------	--	----------------	--

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD

Gastos Operacionales

Alimentación, traslado y alojamiento de los equipos ejecutores (equipo jurídico, equipo biopsicosocial, Centro de tratamiento, coordinador del Ministerio Público, capacitadores, coordinador de SENDA Nacional, encargados regionales SENDA y relatores), material de oficina, arriendo salón acorde al universo convocado. Material de apoyo a la capacitación, material de difusión o educativo, contratación vía pago de honorarios de horas docentes, y todos los gastos inherentes a la capacitación. Gastos de movilización, estacionamiento y peaje si procede.

Equipamiento

Equipo de computación multimedia, amplificación.

Recurso Humano

A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA

Actividad Nº 14			
Nombre de la Actividad		Seminario anual de capacitación	
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad masiva que busca convocar a los diferentes actores del sistema, jurídico y psicosocial, en una jornada de encuentro y capacitación en torno a diversas temáticas relativas con el objeto de estudio.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	Nº TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	1 día	1 vez al año	A definir dependiendo de las características de la actividad

RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD
Gastos Operacionales
Espacio físico, amplificación, insumos audiovisuales, material de apoyo, etc. Honorarios expositores. Almuerzo asistentes.
Equipamiento
Equipo de computación multimedia, amplificación.
Recurso Humano
A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA

Actividad N° 15			
Nombre de la Actividad	Llamado a Concursos		
Descripción y metodología de la Actividad			
Actividad que dice relación con los concursos de profesionales, la publicación del llamado a concurso, informes psicológicos.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
A definir entre FRMO y SENDA	5 días	1 vez al año	A definir dependiendo de las características de la actividad
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Gastos Operacionales			
No es necesario			
Equipamiento			
Equipo de computación multimedia, amplificación.			
Recurso Humano			
A definir conjuntamente entre la FRMO y SENDA			



Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1.	Recepción de casos y revisión de fichas del Sistema informático de Apoyo a los Fiscales (SAF)	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
2.	Citación domiciliaria	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3.	Entrevista de evaluación clínica diagnóstica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4.	Respuesta de derivación	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5.	Asistencia a audiencias en Tribunales de Garantía	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
6.	Informe diagnóstico	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
7.	Gestiones de ingreso a centro de tratamiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
8.	Derivación asistida	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
9.	Gestiones de seguimiento	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
10.	Elaboración de un estudio anual que recoja una descripción respecto a las variables psicosociales del adolescente entrevistado				X	X	X	X	X	X		X	X
11.	Entrevista de evaluación psiquiátrica	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
12.	Capacitación de Profesionales y Actores Relevantes para el proyecto		X		X		X		X		X	X	X
13.	Espacios de encuentro y análisis respecto a la temática.			X				X				X	X
14.	Seminario Anual de Capacitación								X			X	X
15.	Llamado a concurso								X			X	X

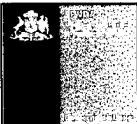


17.- DURACIÓN DEL PROYECTO

DURACIÓN DEL PROYECTO EN MESES:	12 meses.
--	------------------

18.- EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- Medición de indicadores señalados.
- Instalación de sistema de evaluación y seguimiento general de casos en la Fiscalía.
- Desarrollo de acuerdos y protocolos en la fiscalía respecto de la relación de los fiscales y profesionales de la fiscalía con las duplas evaluadoras.



19.- CURRÍCULO INSTITUCIONAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

NOMBRE	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE
DIRECCIÓN	LOS MILITARES N° 5550, LAS CONDES
TELÉFONO-FAX	02-5875100
E-MAIL	pcisternas@minpublico.cl
NÚMERO PERSONALIDAD JURÍDICA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO AYALA GUTIÉRREZ
RUT REPRESENTANTE LEGAL	6.945.060-1

2. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	PAMELA MAGDALENA CISTERNAS CORTÉS
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	ADMINISTRADORA
TELÉFONO	02 9655810
E-MAIL	pcisternas@minpublico.cl

3. EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL²²

PROYECTO O PROGRAMA	TRIBUNAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS
AÑO DE EJECUCIÓN	2009, 2010, 2011, 2012 y 2013
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	SENDA
PROYECTO O PROGRAMA	EVALUACIÓN CLINICA DIAGNOSTICA
AÑO DE EJECUCIÓN	2010, 2011, 2012 y 2013
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	SENDA

²² Repetir recuadro tantas veces como sea necesario



4. EXPERIENCIA RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOCIALES (EN CASO DE NO CONTAR CON EXPERIENCIA EN PUNTO ANTERIOR)¹

PROYECTO O PROGRAMA	
AÑO DE EJECUCIÓN	
COBERTURA	
FINANCIAMIENTO	



20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Bernarda E. Cares Coronado
EDAD	33 años
RUT	13.699.393-3
DOMICILIO	Santa Ana N° 10998 - La Florida
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	798 630 26
E-MAIL	b.cares.c@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- **1997: Enseñanza Media**, Colegio Carmela Carvajal de Prat.
- **2002: Trabajo Social**, Universidad Academia de Humanismo Cristiano Santiago de Chile.
- **2003: Post-título "Mediación Social"**. Gestión y Resolución de Conflictos Sociales. Mención en Educación y Familia, Universidad de Chile
- **2008: Diplomado Violencia en la Familia**. Perspectiva Interdisciplinaria para la Acción Profesional. Facultad de Ciencias Sociales / Escuela de Trabajo Social, Universidad Católica de Temuco.
- **2008: Post-título Salud Mental y Psiquiatría Comunitaria**, Red de Aprendizaje Digital. Facultad de Medicina / Universidad de Chile.
- **2010: Diplomado "Intervención con Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de drogas, alcohol y/o problemas de salud mental, estrategias de intervención para Trabajadores Sociales"**. Pontificia Universidad Católica.
- **2011: Postítulo "Familia e Infancia"** / Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, Universidad Tecnológica.
- **2013: Alumna II Semestre "Magíster en Psicología, mención Psicología Comunitaria"**. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Chile.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

- Trabajadora Social

Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente - Senda. Agosto 2009 a la fecha.

- Trabajadora Social

Centro de Salud Mental Comunitaria Las Ánimas (Cesamco)
Servicio de Salud Valdivia - Región de Los Ríos
Diciembre 2007 - Julio 2009.

- Asistente Social

Hospital de Día para Jóvenes con Trastornos Psiquiátricos Mayores "Nicanor Parra".
Servicio de Salud Occidente, Región Metropolitana
Santiago, Junio 2003 - Enero 2004.

- Coordinadora Programa Asesoría Psicosocial

Centro Educacional Municipal San Ramón
MINEDUC - Universidad Academia de Humanismo Cristiano (UAHC). Santiago, Marzo - Julio 2003.

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Trabajadora Social, dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Manifiesto mi voluntad de participar en el presente proyecto

11 de Octubre de 2013

FECHA

FIRMA



20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Roberto Francisco Conejeros González
EDAD	32 años
RUT	14.145.606-7
DOMICILIO	Barros Luco Nº 3541 - San Miguel
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	94509030 / 3591464
E-MAIL	conejeros.roberto@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- 2001-2007. **Grado de licenciado en Psicología, Título de Psicólogo**, Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago de Chile.
- 2007-2008. Programa de **Especialización en Psicología Clínica** Organizado por el Centro de Atención Psicológica de la Escuela de Psicología de la Universidad de Santiago.
- 2007. **Diplomado en Psicología Clínica**, Universidad de Santiago de Chile.
- 2011. **Diplomado en Psicoterapia Infanto Juvenil**, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- 2012. **Diplomado en Prevención y Tratamiento de Adicciones**, Universidad de Santiago de Chile.
- 2013, Alumno II semestre **"Magíster en Psicología Clínica"**. Facultad de Medicina, Universidad de Valparaíso.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

- Julio 2011 a la fecha. **Psicólogo** Programa de evaluación clínica para jóvenes infractores con consumo problemático de sustancias. Fiscalía Oriente RM-SENDA.
- 2009-2011. **Delegado Programa Libertad Asistida Especial**. (Opción La Pintana).
- 2008-2009. Programa Salida Alternativa. **Psicólogo**. (Rancagua).



- 2008. Programa de Intervención Breve. **Psicólogo**. (La Florida).

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Psicólogo de Evaluación Clínica Diagnóstica

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Declaro mi voluntad de participar por
el presente momento

11 de Octubre de 2013

FECHA

FIRMA



20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Catherine Paola Gonzalez Gonzalez
EDAD	32 años
RUT	13.974.937-5
DOMICILIO	Vergara 586, depto. 607, Santiago
PROFESIÓN / OFICIO	Trabajadora Social
TELÉFONO	9-1263603
E-MAIL	cp.gonz@hotmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

- Estudios Básicos en Colegio Hellen Lang (Ovalle)
- Estudios Medios cursados en Liceo Alejandro Álvarez Jofre (Ovalle)
- Carrera **Servicio Social**, INACAP
- **Trabajo Social** y grado de Licenciatura en Trabajo Social, U. Finis Terrae.
- **Pos-título**, Mediación de Conflictos Familiares, Mención Escolar, U. de Chile.
- **Pos-título**, Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley. U. de Chile
- **Diploma**, Pericia Social en Juicios Orales, PUC
- **Diploma**, "Intervención con Adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de drogas, alcohol y/o problemas de salud mental, estrategias de intervención para Trabajadores Sociales". Pontificia Universidad Católica.
- Alumna II semestre "Magíster en Trabajo Social, mención Familia". Facultad de Ciencias Económicas y administrativas, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

- **Trabajadora Social**
Proyecto Evaluación Clínica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley. Fiscalía Regional Metropolitana Oriente – Senda.
Agosto 2009 a la fecha.

- Trabajadora Social

Centro de Tratamiento Adultos COMTERRA.
ONG Raíces
Santiago
2008-2009

- Trabajadora Social

Centro de Tratamiento Adolescentes
Corporación La Esperanza.
Santiago
2007 - 2009

- Trabajadora Social

Centro de Rehabilitación Conductual GENESIS
Valparaíso
2004 - 2006

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROYECTO

Trabajadora Social, dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

Manifiesto mi voluntad de participar en el presente proyecto.

11 de Octubre de 2013

FECHA



FIRMA



20.- CURRÍCULO VITAE RECURSO HUMANO

NOMBRE	Vicente Andrés Montecinos Kindermann
EDAD	33 años
RUT	13. 902. 428 -1
DOMICILIO	Granada N° 2173 Dpto. 505 Ñuñoa.
PROFESIÓN / OFICIO	Psicólogo
TELÉFONO	8 / 240 50 31
E-MAIL	vicentemontecinos@gmail.com

ESTUDIOS BÁSICOS, PRE- POST GRADO

Enseñanza básica y media completa.

Instituto Nacional, Santiago.

Psicólogo

Universidad de Artes y Ciencias Sociales ARCIS
2000 - 2005

Postítulo "Intervención en tratamiento, rehabilitación y reinserción social, en población de adolescentes Infractores de Ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental. CESC
Universidad de Chile. CONACE.

2008

Magíster en Psicoterapia Familiar, de Pareja e Individual. Enfoque Constructivista-Interaccional. Facultad de Medicina, Universidad MAYOR

2011 - 2013

CURSOS / SEMINARIOS EN LOS QUE HA PARTICIPADO (RELACIONADOS AL PROYECTO) O EXPERIENCIA EN PROYECTOS Y/O PROGRAMAS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y/O REINSERCIÓN SOCIAL

Psicólogo

Programa de Evaluación Clínica Diagnóstica del Consumo Problemático de Drogas en Adolescentes Infractores de Ley.

FMRO - SENDA

(Septiembre 2012 a la fecha)

Delegado de Libertad Asistida Especial bajo el marco Ley RPA 20.084

(Diciembre 2007 - Septiembre 2012). Fundación DEM



Practica Profesional:

(2005) Centro Comunitario de Salud Mental y Familiar (COSAM).
Comuna de Quilicura.

Psicólogo, dupla de evaluación Clínica Diagnostica.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO

*Declino mi voluntad de participar
en el presente proyecto.*

11 de Octubre de 2013

FECHA

FIRMA



21.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Transporte			2.500.000	2.500.000
Arriendo Notebooks	4		3.000.000	3.000.000
Materiales de Oficina			1.000.000	1.000.000
Telefonía			420.000	420.000
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	6.920.000	6.920.000
TOTAL ITEM \$				6.920.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
		APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Llamado a Concurso	1		1.000.000	1.000.000
Capacitación	1		7.500.000	7.500.000
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	8.500.000	8.500.000
TOTAL ITEM \$				8.500.000



1) IMPUTACIÓN PRESUESTARIA

--

2) PORCENTAJE MAXIMO DE GASTOS AUTORIZADOS

EQUIPAMIENTO	RRHH	OPERACIONALES

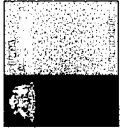
RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	N° DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		
			APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL \$
Psicólogo	2	44		28.134.912	28.134.912
Asistente Social	2	44		28.134.912	28.134.912
Psiquiatra	1	8		3.600.000	3.600.000
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$			0	59.869.824	59.869.824
TOTAL ÍTEM \$					59.869.824

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES		6.920.000	6.920.000	9,2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES		8.500.000	8.500.000	11,3%
EQUIPAMIENTO		0	0	0,0%
RECURSOS HUMANOS		59.869.824	59.869.824	79,5%
TOTAL	0	75.289.824	75.289.824	100,0%

FISCAL REGIONAL
 ALBERTO AYALA GUTIERREZ
 FISCAL REGIONAL
 FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE



PRESUPUESTO FORMATO A
DESCRIPCIÓN DE ÍTEM

GASTOS OPERACIONALES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	SENDA	
Transporte			2.500.000		2.500.000
Arriendo Notebooks	4		3.000.000		3.000.000
Materiales de Oficina			1.000.000		1.000.000
Telefonía			420.000		420.000
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$		0	6.920.000		6.920.000
TOTAL ÍTEM \$					6.920.000

GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES

TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	SENDA	
Llamado a Concurso	1		1.000.000		1.000.000
Capacitación	1		7.500.000		7.500.000
					0
					0
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$		0	8.500.000		8.500.000
TOTAL ÍTEM \$					8.500.000

EQUIPAMIENTO


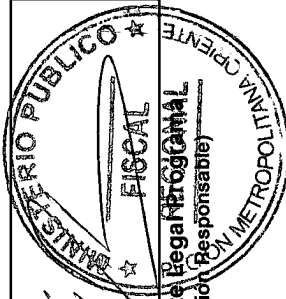
TIPO	CANTIDAD	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
		APORTE PROPIO	SENDA	
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
				0
SUB TOTAL \$		0	0	0
TOTAL ITEM \$				0

RECURSOS HUMANOS

PROFESIÓN U OFICIO	CANTIDAD DESTINADAS	Nº DE HORAS AL PROYECTO	QUIÉN Y CUANTO APORTA \$		TOTAL \$
			APORTE PROPIO	SENDA	
Psicólogo	2	44		28.134.912	28.134.912
Asistente Social	2	44		28.134.912	28.134.912
Psiquiatra	1	8		3.600.000	3.600.000
					0
					0
					0
SUB TOTAL \$			0	59.869.824	59.869.824
TOTAL ITEM \$					59.869.824

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ÍTEM	APORTE PROPIO	SENDA	TOTAL ÍTEM	% DEL ÍTEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES		6.920.000	6.920.000	9,2%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES		8.500.000	8.500.000	11,3%
EQUIPAMIENTO		0	0	0,0%
RECURSOS HUMANOS		59.869.824	59.869.824	79,5%
TOTAL	0	75.289.824	75.289.824	100,0%



 Firma Representante Programa
 (Nombre Organización)

1

MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
13 JUL. 2011

RESOLUCIÓN FN/MP TR N°7 /2011

SANTIAGO, 11 de julio de 2011

MAT.: **NOMBRA FISCAL REGIONAL
DE LA FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA ORIENTE.**

DIVISION
COMPARACION Y REGISTRO
REGISTRADO
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO:

1º Que por acuerdo del Pleno de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, de 23 de mayo de 2011, se resolvió llamar a concurso público de antecedentes para la formación de la terna destinada a proveer el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, teniendo presente la renuncia voluntaria a dicho cargo presentada por don Xavier Armendáriz Salameiro.

2º Que mediante Oficio N°39-2011, de 01 de julio de 2011, del Presidente de la Ilma. Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Sr. Juan Eduardo Fuentes Belmar, fue remitida a este Fiscal Nacional la correspondiente terna formada en Pleno extraordinario conjunto de las Ilmas. Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, junto al expediente sobre concurso público abierto, terna que quedó confirmada por los abogados Señores Alberto Ayala Gutiérrez, Rodrigo Eraldo Mena Vogel, y Tufit Alberto Bufadel Godoy.

3º Que conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de la República, y 29 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, los fiscales regionales serán nombrados por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de la Corte de Apelaciones respectiva, y si en la región existiere más de una Corte de Apelaciones, la terna

29 JUL. 2011
[Handwritten signature]

**MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL**

será formada por el pleno conjunto de todas ellas, especialmente convocado al efecto.

4º Que con el mérito de los antecedentes de los abogados incluidos en la terna formada por las Ilustres Cortes de Apelaciones de Santiago y de San Miguel, este Fiscal Nacional optará por designar como Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente a don Alberto Ayala Gutiérrez, a contar del 1º de agosto de 2011, y VISTOS, lo dispuesto en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política de la República, y en los artículos 29, 30, 71 y 74 de la Ley Nº 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público;

RESUELVO:

1º Nómbrase a don Alberto Ayala Gutiérrez, abogado, cédula de identidad Nº 6.945.060-1, en el cargo de Fiscal Regional de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, con la remuneración equivalente a la del Presidente de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago, incluidas todas las asignaciones que correspondan a dicho cargo, a contar del 1º de agosto del año 2011.

2º El Fiscal Regional designado se regirá en el desempeño de su cargo por las disposiciones constitucionales y legales que fueren aplicables, en especial, por las de la Ley Nº 19.640 y por los reglamentos e instrucciones generales dictadas por el Fiscal Nacional en uso de las atribuciones que esta última ley le confiere.

3º El Fiscal Regional de la Región Metropolitana Oriente asumirá sus funciones el 1º de agosto de 2011 y una vez que haya sido íntegramente tramitada la presente resolución.

4º El Fiscal Regional designado, antes de asumir el cargo, para los efectos previstos en el artículo 9 bis de la Ley Nº 19.640, deberá efectuar una declaración jurada que acredite no tener

**MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DE CHILE
FISCALÍA NACIONAL**

dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales o, si la tuviere, que su consumo esté justificado por un tratamiento médico.

5º El Fiscal Regional designado, conforme a lo previsto en los artículos 9 y 9 ter de la Ley Nº 19.640 deberá, dentro del plazo de treinta días contado desde que asuma el cargo, efectuar una declaración jurada de intereses y una declaración jurada de patrimonio.

6º Devuélvase el expediente de concurso público de la Iltrna. Corte de Apelaciones de Santiago, una vez tramitada esta resolución de nombramiento.

7º Impútese el gasto correspondiente al subtítulo 21. Ítem 01. asignación 001.

Anótese, tómesese razón, regístrese, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial.



**SARRAS CHAHUÁN SARRAS
FISCAL NACIONAL**

C.c.

- Gabinete.
- Sr. Alberto Ayala Gutiérrez
- Fiscalía Regional Metropolitana Ormiz.
- División de Recursos Financieros.
- División Contraloría Interna.
- Unidad de Asesoría Jurídica.

ROL UNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL
MINISTERIO PUBLICO

RUT
61.935.400-1

FECHA EMISIÓN
14/01/2008



Utilice la oficina virtual del SII en Internet
www.sii.cl *es más fácil, rápido y seguro*

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



619354001

N° DE SERIE: **20080446396**

En caso de extravío, devolver esta tarjeta a la Unidad del SII más cercana.



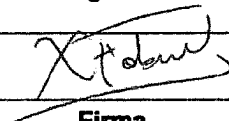

CERTIFICADO DE VIGENCIA Y ANTIGUEDAD

Oficina N°	338	Nombre Oficina	Santiago Manquehue	
Fecha	07	11	2013	

EL BANCOESTADO DE CHILE Sucursal	Santiago Manquehue
Certifica que	
Nombre	FISCALIA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE
RUT	61.935.400-1

Es titular de la Cuenta Corriente, N° 902269-4

Desde	23/03/2004
-------	------------

Ximena Faber Navarro	
Agente	
	
Firma	



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y LA FISCALÍA REGIONAL METROPOLITANA ORIENTE

En Santiago de Chile, a 6 de Diciembre de 2013, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, representado por su Directora Nacional, doña María Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**, representada por su Fiscal Regional, don Alberto Ayala Gutiérrez, ambos domiciliados en calle Los Militares N° 5550, comuna de Las Condes por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante SENDA, creado por Ley N° 20.502, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos, y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, SENDA, de acuerdo al artículo 19 letra j) de dicho cuerpo normativo, se encuentra facultado para celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: El otrora Ministerio del Interior, con la asesoría técnica de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, implementaron en forma conjunta, desde el mes de julio del año 2009, el proyecto denominado “ Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Metropolitana Oriente”, el que atendido los sus excelentes resultados se continuó ejecutando durante los años 2010 y 2011.

A partir del año 2012 y durante el 2013, atendida la nueva institucionalidad que creó la ley 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió estos convenios ratificando su interés de colaborar técnica y financieramente con este programa.

Para tal efecto, se han celebrado convenios de Colaboración Financiera aprobados por Decretos Exentos N° 2.926, del 07 de Julio de 2009, N° 420 del 05 de Febrero de 2010, N° 4.597, de 31 de Diciembre de 2010, todos del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y de Seguridad Pública. Asimismo, el convenio celebrado entre SENDA y la Fiscalía Metropolitana Oriente para dar continuidad a este programa el año 2012, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 885 de

13 de Marzo de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en tanto el convenio celebrado entre las partes, con fines a dar continuidad al Programa en el año 2013, fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 351, de 30 de Enero de 2013 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El referido proyecto se enmarca en la necesidad de contar con recursos humanos especializados en la realización de una evaluación diagnóstica en materia de consumo de drogas respecto a adolescentes infractores, que contribuya a la formulación de recomendaciones y, en definitiva, a la adopción por parte del Ministerio Público de decisiones técnicamente fundadas.

TERCERO: La Ley N° 20.084, que establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En materia de sanciones, el artículo 6° de la referida ley establece que a las personas condenadas conforme a ella, sólo les será aplicable por el juez las sanciones penales que en el referido cuerpo normativo se señalan, entre las cuales se contempla, en su artículo 7°, como sanción accesoria, la obligación de someter al adolescente a tratamiento de rehabilitación por adicción a las drogas o al alcohol.

A su vez, los artículos 27 e inciso final del artículo 41 de la Ley N° 20.084 hacen procedente en el sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, la aplicación de la salida alternativa de la Suspensión Condicional del Procedimiento, permitiendo someter al adolescente a tratamientos de rehabilitación por adicción a las drogas o alcohol, como una de las condiciones para suspender la persecución penal en su contra.

CUARTO: Por su parte, la Ley N° 19.640 Orgánica Constitucional del Ministerio Público, le entrega a dicho organismo público autónomo, a través de las Fiscalías, la responsabilidad de dirigir en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado y, en su caso, ejercer la acción penal pública en la forma prevista por la ley, como asimismo, la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.

En el ejercicio de esas funciones, el Código Procesal Penal entrega a los Fiscales, entre otras atribuciones, la posibilidad de instar por la Suspensión Condicional del Procedimiento cuando sea procedente, con acuerdo del imputado y aprobación judicial. Asimismo, la Ley N° 20.084 permite solicitar la aplicación de una sanción accesoria de tratamiento y rehabilitación, siempre que sea necesario en atención a las circunstancias del adolescente, para lo cual podrán considerar la evaluación clínica diagnóstica sobre consumo problemático de drogas o alcohol.

QUINTO: En el contexto antes descrito, las partes mediante el presente acto acuerdan dar continuidad al Proyecto señalado en la cláusula segunda de este instrumento, y por tanto, proseguir con la implementación, durante el año 2014, del Proyecto denominado “**Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**”.

SEXTO: Las partes dejan constancia que el proyecto cuya implementación acuerdan continuar, persigue contribuir con el sistema judicial en la entrega de una respuesta oportuna y eficiente a adolescentes imputados que presenten signos de ser consumidores problemáticos de drogas. Lo anterior, a través de un diagnóstico

clínico que es de utilidad para el Ministerio Público, en cuanto permite solicitar una sanción accesoria o una condición idónea, conforme a la Suspensión Condicional del Procedimiento.

El objetivo general del proyecto materia de este Convenio es el siguiente:

Evaluar clínicamente el consumo de drogas y/o alcohol en los adolescentes que han sido imputados bajo la Ley N° 20.084, a fin de determinar la existencia de un consumo problemático y de esta manera evacuar informe, especificando modalidad de tratamiento sugerido, de modo que sea usada como un antecedente técnico en el establecimiento de una resolución judicial en torno al tratamiento por consumo de sustancias, así como también generar espacios de encuentro y reflexión entre los diferentes actores que abordan la temática vinculada al joven infractor de ley con consumo problemático de drogas.

Los objetivos específicos de este proyecto son:

1. Realizar evaluación clínica diagnóstica de consumo problemático de drogas y alcohol en adolescentes derivados e imputados bajo Ley N° 20.084
2. Determinar, de ser pertinente, la posible existencia de trastornos secundarios por sustancias psico-activas, como daño orgánico, trastorno psiquiátrico y/o nutricional, en adolescentes infractores de ley, que hayan cometido delitos o infracciones en las comunas que corresponden a la Fiscalía Metropolitana Oriente.
3. Informar a los adolescentes evaluados respecto de la oferta de tratamiento especializado de consumo problemático de drogas y/o alcohol
4. Elaborar informes de evaluación clínica diagnóstica de los adolescentes entrevistados, planteando una hipótesis del tipo de tratamiento requerido.
5. Proponer al fiscal una modalidad de tratamiento para el adolescente, y asistir a las audiencias de los adolescentes identificados con consumo problemático de drogas, argumentando técnicamente la sugerencia de tratamiento frente a las instancias correspondientes.
6. Gestionar y acompañar el ingreso de los adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, a centros de tratamiento del convenio SENDA- SENAME- MINSAL de la R.M., según perfil de cada caso y disponibilidad de oferta.
7. Efectuar gestiones periódicas de seguimiento técnico respecto a los procesos de rehabilitación y al avance terapéutico de los jóvenes derivados de tratamiento.
8. Orientar a actores del sistema (jurídico y psicosocial) respecto a temáticas atingentes con el objeto de estudio.
9. Realizar un estudio respecto del quehacer del PECD y/o la población beneficiaria del proyecto de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.
10. Establecer coordinaciones y comunicaciones fluidas con los equipos psicosociales de la red (SENDA, SENAME, etc.) con el objeto de instaurar una modalidad de intervención integral y complementaria.
11. Capacitar y/o facilitar la participación de actores claves, respecto de temáticas relativas al PECD, cuya organización, contenidos, expositores y asistentes serán definidos por las partes, según propuesta técnica de SENDA.

SÉPTIMO: Para tales efectos, por el presente acto e instrumento, SENDA colaborará técnica y financieramente, durante el año 2014, en la implementación del proyecto denominado “**Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente**”,

aportando la suma de **\$75.289.824** (Setenta y cinco millones doscientos ochenta y nueve mil ochocientos veinticuatro pesos), incluidos los impuestos pertinentes, que la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por medio de su representante, acepta para su ejecución. Por consiguiente, los dineros percibidos por este concepto no forman parte del presupuesto del Ministerio Público.

Con todo, la entrega de estos recursos queda sujeta a la condición que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2014, contemple los recursos necesarios.

Dicha suma será entregada por SENDA, en dos parcialidades. La primera de ellas, ascenderá a la suma de **\$45.173.894** (Cuarenta y cinco millones ciento setenta y tres mil ochocientos noventa y cuatro pesos), correspondiente al 60% del monto antes indicado, el que se entregará dentro de los treinta días subsiguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio.

La segunda parcialidad, ascenderá a la suma de **\$30.115.930** (Treinta millones ciento quince mil novecientos treinta pesos), equivalente al 40% del monto total indicado, será entregada una vez aprobado por SENDA el Informe Técnico de Avance de la Ejecución del Proyecto, que debe presentar la Fiscalía dentro de los primeros diez días del mes de julio de 2014, de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima del presente instrumento y siempre y cuando estén al día las rendiciones mensuales de gasto contempladas en la cláusula decimoquinta.

Sin perjuicio de las facultades de SENDA, para la aprobación o rechazo del Informe Técnico De Avance, dicho Servicio, analizará oportunamente los informes proporcionados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, a fin de no retrasar la ejecución del Proyecto.

OCTAVO: Las partes dejan constancia que el presente Convenio entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el total cumplimiento de las obligaciones que se acuerden en este instrumento y, en este sentido, SENDA no podrá transferir recursos a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, sólo desde aquella fecha.

Sin embargo, por razones de buen servicio y para dar continuidad al proyecto, las partes se comprometen iniciar las actividades y efectuar los gastos y pagos que irroga la ejecución de las mismas, a partir del 1° de enero de 2014. Para todos los efectos se deja constancia que el proyecto objeto del presente convenio tiene una duración de doce meses y concluye el 31 de diciembre del año 2014.

En este sentido, las partes acuerdan expresamente que, al momento de la rendición de gastos, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá presentar documentos sustentatorios de los mismos emitidos desde la referida fecha de inicio de ejecución del proyecto.

NOVENO: Las partes declaran que la realización de este proyecto deberá ajustarse a los requerimientos de SENDA, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el documento denominado "**Formulario Para la Presentación de Proyectos SENDA 2014**" el que, firmado por el representante legal de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, es de conocimiento de las partes y forma parte integrante del presente instrumento.

El referido documento podrá ser modificado, previa solicitud escrita de la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, debidamente fundamentada, la que deberá ser aprobada por SENDA, lo que se comunicará mediante oficio suscrito por el Jefe Superior de SENDA o quien este designe, el que se remitirá a la Fiscalía Regional.

DÉCIMO: La implementación en todas sus etapas, como el seguimiento y supervisión del proyecto objeto del presente Convenio, se efectuará en coordinación entre SENDA y la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente.

UNDÉCIMO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a entregar por escrito a SENDA, en primer término, el denominado “**Informe Técnico de Avance de Ejecución del Proyecto**”, dentro de los 10 primeros días de julio de 2014. Asimismo, la referida Fiscalía deberá entregar, por escrito, con fecha 10 de Enero de 2015, un “**Informe Técnico Final de Ejecución del Proyecto**” desarrollado por ella.

La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente designa a su Director Ejecutivo Regional como el responsable de la rendición de los Informes de Avance de Ejecución y Final de Ejecución del Proyecto, señalados en el presente Convenio.

DUODÉCIMO: Déjese expresamente establecido que si la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, por razones que le fueran imputables, no iniciara o suspendiera la ejecución del proyecto materia del presente Convenio, SENDA estará facultado para poner término unilateralmente al mismo y si aquella hubiera recibido la transferencia de recursos, se obliga a hacer devolución de lo percibido y no ejecutado.

Lo anterior será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar, no se llevara a cabo el proyecto encomendado o se suspendiera su ejecución; en caso de haber percibido y gastado dineros destinados a financiar el proyecto inconcluso, la Fiscalía deberá proporcionar un informe fundado de la inversión de los recursos.

SENDA podrá poner término anticipado en forma unilateral al presente Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, mediante resolución fundada del Jefe Superior del Servicio, dando aviso a la Fiscalía con a lo menos 30 días de anticipación, en caso de incumplimiento grave del Convenio, relacionado con la calidad del proyecto realizado. Para estos efectos, se entiende incumplimiento grave la no ejecución injustificada de las actividades que se detallan en el **Formulario para la Presentación de Proyectos SENDA 2014**”, que sea imputable a la actuación negligente o arbitraria del Ministerio Público.

Del mismo modo, la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, podrá unilateralmente dar término anticipado al Convenio, administrativamente y sin forma de juicio, dando aviso a SENDA con a lo menos 30 días de anticipación, en caso que no se materialicen los aportes financieros para la ejecución del proyecto, por motivos distintos a los señalados en el inciso primero de esta cláusula y en la cláusula séptima de este Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las partes dejan expresa constancia que el Ministerio Público estará facultado para resolver no darle continuidad al proyecto luego de transcurridos 6 meses de ejecución del mismo, dando aviso a SENDA de su intención de poner término anticipado al Convenio, al menos 30 días corridos antes del vencimiento del plazo señalado anteriormente. En este caso, el Ministerio Público deberá hacer devolución íntegra de los fondos recibidos y no ejecutados hasta esa fecha, a más tardar dentro de 60 días corridos contados desde la fecha de término de ejecución del proyecto.

DECIMOTERCERO: Las partes acuerdan que el material publicitario y audiovisual producto del proyecto materia del presente Convenio será de dominio de SENDA y

del Ministerio Público, encontrándose protegido por las disposiciones de la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sobre Propiedad Intelectual.

El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación, así como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este proyecto deberán contar con la aprobación de SENDA, debiendo mencionarse en el mismo que, para su elaboración, se ha contado con la colaboración técnica y financiera de dicho Servicio.

DECIMOCUARTO: Los profesionales que se desempeñarán en el marco del Proyecto “Programa Piloto de Evaluación Clínica Diagnóstica para Adolescentes Imputados en la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente”, serán contratados por la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, bajo la modalidad de honorarios, previo concurso público en el que podrá participar en la comisión evaluadora un representante de SENDA designado por el jefe Superior de esta institución, o mediante selección directa efectuada por la Fiscalía, si se estimare necesario, con aprobación previa de SENDA, otorgada por escrito, en este último caso.

Esta modalidad de contratación y las formas de selección de los profesionales operarán también en el evento que durante la ejecución del proyecto se presenten renuncias, término anticipado de contrato o cualquier circunstancia que implique contratación de recurso humano para desempeñarse en el referido proyecto.

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución del programa cumplirán funciones que implican relación directa y habitual con menores de edad, la Fiscalía Metropolitana Oriente, durante el proceso de selección de éstos deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre Registro General de Condenas, que fue modificado por el artículo 2 de la Ley 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Atendidas las características de los servicios profesionales requeridos, déjese establecido que los profesionales contratados en virtud de este Convenio, se regirán exclusivamente por las disposiciones de los respectivos contratos a honorarios, de manera que el Ministerio Público y SENDA, no contraerán obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza derivada de otros cuerpos normativos.

Asimismo, se deja expresa constancia que los profesionales contratados por el Ministerio Público en virtud del presente Convenio, no serán funcionarios de esta institución ni adquirirán tal carácter por los contratos a honorarios que suscriban. En consecuencia, no tendrán derecho a ningún beneficio de carácter laboral, previsional, de salud o de otra índole, propios de los funcionarios afectos a un contrato de trabajo.

DECIMOQUINTO: La Fiscalía Regional Metropolitana Oriente se obliga a informar mensualmente a SENDA, de la inversión de recursos recibidos en virtud del presente Convenio, debiendo enviarle copia de la documentación de respaldo respectiva. Con todo, la última rendición de gastos deberá efectuarla a más tardar el 27 de diciembre de 2014.

Lo anterior, atendido lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, en virtud de la cual esta entidad no está sujeta al juzgamiento de cuentas por parte de la Contraloría General de la República.


DECIMOSEXTO: Las partes declaran que se encuentran domiciliadas en la ciudad y comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


DECIMOSÉPTIMO: La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña María Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Alberto Ayala Gutiérrez, para representar a la Fiscalía Regional Metropolitana Oriente, emana de Resolución del Fiscal Nacional FN/MP TR N° 7/2011, de fecha 11 de Julio de 2011, que lo designa Fiscal Regional, y la facultad específica para suscribir el presente Convenio consta en Resolución del Fiscal Nacional FN/MP N°1569/2013 de 01 de octubre de 2013.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

DECIMOCTAVO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando dos copias de éste en cada una de las partes.


ALBERTO AYALA GUTIÉRREZ
FISCAL REGIONAL
FISCALÍA REGIONAL
METROPOLITANA ORIENTE


MARIA FRANCISCA FLORENZANO
VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL,
SENDA